



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0094/SO/16

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA A LOS ENTES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LES ESTABLECEN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal, contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, segundo párrafo, de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; al tiempo que toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) establece, en su artículo 23, que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LPDPDF.



5. Que el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF, y el artículo 2 de la LPDPDF define Ente Público a los siguientes: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público. De igual manera, de conformidad con el artículo 31, primer párrafo de la LTAIPDF y el referido artículo 2 de la LPDPDF, los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas son sujetos públicos obligados en términos de las leyes aludidas y el Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que para estar en condiciones de ejercer sus atribuciones como órgano garante de la transparencia y acceso a la información pública, así como de la protección y correcto tratamiento de datos personales en el Distrito Federal, el Pleno del INFODF aprueba y actualiza de manera permanente, el Padrón de Sujetos Obligados a cumplir con las disposiciones de la LTAIPDF y la LPDPDF; todo lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el cual confiere al Pleno la facultad para dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normativa necesaria para ejercer sus atribuciones previstas en las Leyes en comento.
7. Que durante el ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 23 del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios propuso al Pleno del INFODF, a través del Presidente, la actualización del Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en tres ocasiones, mismos que fueron aprobados mediante los siguientes Acuerdos: **242/SO/20-05/2009**, aprobado el 20 de mayo de 2009, comunicado mediante el oficio INFODF/293/2009; Acuerdo **372/SO/06-08/2009**, sancionado el 6 de agosto de 2009, comunicado mediante el oficio INFODF/576/2009; así como el Acuerdo **625/SO/11-11/2009**, aprobado el 11 de noviembre de 2009, comunicado mediante el oficio INFODF/777/2009.
8. Que los Acuerdos referidos en el numeral precedente, establecieron plazos para que los nuevos Entes Públicos que se incorporaron al Padrón, contaran con un plazo no mayor de 90 días hábiles, a partir de que se les comunicó el contenido de sus respectivos acuerdos de incorporación, para que el INFODF les evaluara el cumplimiento de las disposiciones que establecen la LTAIPDF y la LPDPDF, así como la demás normativa emitida por el INFODF en estas materias. También se refirió en los acuerdos de marras que sin menoscabo del plazo para su evaluación, los Entes Públicos de nueva incorporación debían realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF y demás normativa emitida por el INFODF desde el momento en que fueron creados.



9. Que del seguimiento que hizo el INFODF de las disposiciones establecidas considerando 9 con fecha de corte al 29 de enero de 2010, se encontraron que los Entes Públicos han omitido diversas obligaciones, mismas que se detallan en la continuación:

**SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES DE RECIENTE INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS A LA LTAIPDF Y DE LA LPDPDF**

NUM.	NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	ALTA EN EL PADRÓN	NOTIFICACIÓN DE ALTA	LÍMITE PARA ATENDER OBLIGACIONES	OBLIGACIONES PENDIENTES DE ATENCIÓN
1	Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal	20/05/2009	04/06/2009	09/10/2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar un portal del Ente Público con una sección de transparencia.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> </ul>
2	Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal ( Capital 21)	20/05/2009	04/06/2009	09/10/2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concluir el establecimiento de su Oficina de Información Pública con la infraestructura necesaria (mobiliario y equipo de cómputo) para su funcionamiento.</li> <li>• Integrar e instalar su Comité de Transparencia.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>• Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> </ul>
3	Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S.A. de C.V. (Capital en Crecimiento)	20/05/2009	05/06/2009	12/10/2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar una sección de transparencia en su portal de internet.</li> <li>• Capacitar a su personal en el manejo del Sistema Infomex II.</li> <li>• Alta en el Sistema Infomex II.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>• Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> <li>• Designar al enlace en materia de datos personales (Numeral 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales).</li> </ul>



NUM.	NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	ALTA EN EL PADRON	NOTIFICACION DE ALTA	LIMITE PARA ATENDER OBLIGACIONES	OBLIGACIONES PENDIENTE. U. ATENCION
4	Fideicomiso Público Ciudad Digital	20/05/2009	05/06/2009	12/10/2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integrar e instalar su Comité de Transparencia.</li> <li>Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> </ul>
5	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal	20/05/2009	10/08/2009	17/12/2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integrar e instalar su Comité de Transparencia.</li> <li>Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> <li>Designar al enlace en materia de datos personales (Numeral 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales).</li> </ul>
6	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	06-08-2009	19/08/2009	29/12/2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>Subir su información pública de oficio a la sección de transparencia de su portal.</li> <li>Alta en el Sistema Infomex II.</li> <li>Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> <li>Designar al enlace en materia de datos personales (Numeral 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales).</li> </ul>
7	Escuela de Administración Pública del D. F.	06-08-2009	19/08/2009	29/12/2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generar una sección de transparencia en su portal de internet.</li> <li>Concluir el establecimiento de su Oficina de Información Pública con la infraestructura necesaria (mobiliario y equipo de cómputo) para su funcionamiento.</li> <li>Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> </ul>



10. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública emita como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones a los Entes Públicos sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
11. Que en la fracción XXIII del artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto, se establece que son atribuciones del Pleno, entre otras, emitir observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos que incumplan las disposiciones de la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable en estas materias.
12. Que las fracciones VIII y IX del artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto señalan que es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios evaluar el cumplimiento de los Entes Públicos respecto a sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF y demás normatividad aplicable; así como formular y presentar al Pleno, por conducto del Presidente, los proyectos de acuerdo sobre recomendaciones a los entes públicos para que cumplan con las disposiciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como dar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
13. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF en la fracción IV del artículo 13 del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se recomienda a los Entes Públicos que se indican, que cumplan con sus obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se recomienda a los Entes Públicos: Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal; Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito federal (Capital 21); Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S.A. de C.V. (Capital en Crecimiento); Fideicomiso Público Ciudad Digital; Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal; Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; que cumplan las obligaciones derivadas de la LTAIPDF que se refieren a continuación:

NUM.	NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	OBLIGACIONES POR ATENDER
1	Autoridad del Espacio Público del Gobierno del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"><li>• Generar un portal del Ente Público con una sección de transparencia.</li><li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li><li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li><li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li></ul>



NUM.	NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	OBLIGACIONES POR ATENDER
2	Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concluir el establecimiento de su Oficina de Información Pública con la infraestructura necesaria (mobiliario y equipo de cómputo) para su funcionamiento.</li> <li>• Integrar e instalar su Comité de Transparencia.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>• Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> </ul>
3	Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S.A. de C.V. (Capital en Crecimiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar una sección de transparencia en su portal de internet.</li> <li>• Capacitar a su personal en el manejo del Sistema Infomex II.</li> <li>• Alta en el Sistema Infomex II.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>• Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> <li>• Designar al enlace en materia de datos personales (Numeral 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales).</li> </ul>
4	Fideicomiso Público Ciudad Digital	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar e instalar su Comité de Transparencia.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21)</li> </ul>
5	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar e instalar su Comité de Transparencia.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>• Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> <li>• Designar al enlace en materia de datos personales (Numeral 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales).</li> </ul>
6	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subir su información pública de oficio a la sección de transparencia de su portal.</li> <li>• Alta en el Sistema Infomex II.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7)</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15)</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21)</li> <li>• Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9)</li> <li>• Designar al enlace en materia de datos personales (Numeral 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales)</li> </ul>
7	Escuela de Administración Pública del D. F.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar una sección de transparencia en su portal de internet.</li> <li>• Concluir el establecimiento de su Oficina de Información Pública con la infraestructura necesaria (mobiliario y equipo de cómputo) para su funcionamiento.</li> <li>• Publicar en la Gaceta Oficial del D.F., la creación de los sistemas de datos personales bajo su tutela y tratamiento (LPDPDF, art. 7).</li> <li>• Reportar al INFODF su(s) sistema(s) de datos personales, así como los niveles de seguridad con que es (son) tratado(s) (LPDPDF, arts. 8, 14 y 15).</li> <li>• Designar al (los) responsable(s) del (de los) sistema(s) de datos personales (LPDPDF, art. 21).</li> <li>• Enviar al INFODF los formatos en los que se capturan datos personales, en los que debe constar la leyenda informativa específica (LPDPDF, art. 9).</li> </ul>

**SEGUNDO.** A los siete Entes Públicos referidos en el punto primero de este Acuerdo, se les otorga un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir de que se le comunique el presente Acuerdo, para que atiendan las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales referidas en el punto precedente, además de cumplir con el resto de las disposiciones que establecen tanto la LTAIPDF como la LPDPDF y demás normatividades emitidas en la materia por el INFODF. Todo lo anterior con el apercibimiento de que en caso de omitir el cumplimiento de sus obligaciones en comento, se dará vista a su respectivo órgano de control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LTAIPDF, así como los artículos 41 y 42 de la LPDPDF.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Públicos referidos en primer punto del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que dé seguimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico a efecto de que dé vista al órgano interno de control de los Entes Públicos que no cumplan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal la Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

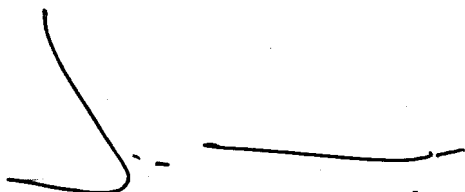
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil diez.



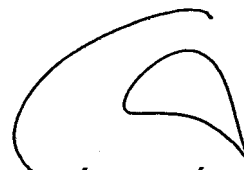
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**